



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

SAUCE VIEJO, 26 de Diciembre de 1978.

ORDENANZA Nº 402 (401)

VISTO:

Las normas mínimas sobre ordenamiento Urbano, aprobado por Decreto Provincial Nº 7.317/67, como así también la Ordenanza Nº 66 del 1º de Octubre de 1969 de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, ambas normas precitadas tienen características generales que obligan en caso de problemas específicos a interpretaciones subjetivas del personal técnico,

Que, este hecho origina situaciones conflictivas por no contar con la norma técnica objetiva,

Que, es imprescindible el dictado de normas que fijen para la jurisdicción las distintas áreas de usos principales y usos subsidiarios,

Que, con el objeto de evitar trastornos y poder trabajar en la elaboración normativa sin interferencias, se hace conveniente establecer un período de suspensión de Loteos y Urbanizaciones;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Suspéndese desde la promulgación de la presente hasta el día 30 de Marzo del año 1979 las Urbanizaciones y Loteos en la Jurisdicción de este Municipio.

Art.2º) Durante el período de suspensión deberán efectuarse, por medio de los organismos técnicos los estudios necesarios para el dictado de la Ordenanza que establezca el plan regulador de la Comuna.

Art.3º) Sólo se dará curso a las solicitudes de urbanizaciones que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente, y que cuenten con los informes técnicos favorables y concordantes con las normas en los vistos establecidas.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y archívese.


OLGA N. B. de LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO